

DECLARACIÓN CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO DE LA SOCIEDAD GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A.U., M.P., (GIT) EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32.6.a) DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

La Ley 6/2004, de 28 de diciembre, de Acompañamiento a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2005 autorizó en su Disposición Adicional Primera al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias a crear la empresa pública *Gestión de Infraestructuras públicas de telecomunicaciones del Principado de Asturias, S.A., (GIT)*, mandato que se materializó el 2 de agosto de 2006 con la creación de la Sociedad.

GIT tiene la forma jurídica de sociedad anónima, el cien por cien de su capital pertenece al Principado de Asturias y se rige por el ordenamiento jurídico privado salvo en aquellas materias en las que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero y contratación pública.

La sociedad está **adscrita** a la Consejería competente en materia de telecomunicaciones, hoy la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo.

En los **Estatutos** aprobados por el Socio Único en fecha 28 de abril de 2008 y elevados a público el 5 de junio de 2008 ante el notario de Oviedo don Julio Orón Bonillo con el número 1454 de su protocolo, se recoge la condición de GIT de **medio propio instrumental de la Administración del Principado de Asturias**, dado que se encuentra bajo su control al poseer el cien por cien del capital social y nombrar a la totalidad de los miembros del Consejo de Administración.

Esta condición de medio propio fue ratificada por la **Resolución del Consejero de Ciencia, Innovación y Universidad de 10 marzo de 2022**.

De forma más detallada, los **Estatutos vigentes**, modificados por mandato del artículo 1 de la Ley 3/2023, de 29 de marzo, de medidas para el impulso de la economía del dato, aprobados el **9 de junio de 2023** por el Socio único y elevados a público el 19 de junio de 2023 ante el notario de Oviedo don Manuel Tuero Tuero con el número 1540 de su protocolo, debidamente inscritos en el Registro Mercantil, y publicados en la página web de GIT ([Portal de Transparencia](#)) disponen:

- I. En su artículo 3, **la condición de medio propio personificado de la Administración del Principado de Asturias y de su sector público**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), **y la consideración de medio propio personificado de las entidades pertenecientes al sector público que no tengan la consideración de poder adjudicador** de las que también podrá recibir sus encargos, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 33 de la LCSP.
- II. En cuanto a las materias susceptibles de encargo por parte de las entidades de las que GIT es medio propio, serán las recogidas en el artículo 2 de los citados Estatutos sociales:

“ARTÍCULO 2 OBJETO SOCIAL

La Sociedad tiene por objeto social (i) el establecimiento y explotación de infraestructuras de redes de telecomunicaciones, (ii) la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas a terceros de conformidad con lo dispuesto en la legislación general de Telecomunicaciones, así como (iii) el desarrollo de actividades vinculadas a ámbitos y

tecnologías emergentes y/o habilitantes, tales como la ciberseguridad, la inteligencia artificial, el big data y el almacenamiento de datos, el internet de las cosas, el desarrollo de estrategias en materia de la sociedad de la información y la sociedad digital, la gestión, explotación y prestación de servicios informáticos y tecnológicos, y cualquier actividad complementaria y de apoyo a la modernización e introducción de nuevas tecnologías. A este respecto, la empresa explotará, al menos, los centros de difusión de TDT y de acceso a banda ancha propiedad del Principado de Asturias.

2.1. Infraestructuras de telecomunicaciones y servicios de comunicaciones electrónicas a terceros

Las infraestructuras de telecomunicación comprendidas en el objeto de la Sociedad son las infraestructuras de obra civil y portadores de fibra óptica necesarios para construir una red de comunicaciones electrónicas, así como, en su caso, los sistemas de radio que sean complementarios a la misma, y todas aquellas infraestructuras de telecomunicaciones que la propia sociedad desarrolle o que el Principado de Asturias le ceda. Para el cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá adquirir y construir las infraestructuras y desarrollar los activos necesarios que podrán formar parte de su patrimonio. En general y, con carácter no excluyente, la Sociedad desarrollará las siguientes funciones respecto de las infraestructuras, sistemas y servicios de telecomunicaciones del Principado de Asturias y de su sector público:

- a) Gestionar, conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones (art. 13), las infraestructuras, sistemas y servicios de telecomunicación cuyo uso le haya sido cedido.
- b) Coordinar la planificación de las infraestructuras de telecomunicaciones de las diferentes entidades que conforman el sector público autonómico asturiano.
- c) Elaborar propuestas de planificación de infraestructuras, sistemas y servicios de telecomunicaciones.
- d) Mantener las infraestructuras, sistemas y servicios relacionados con las telecomunicaciones.
- e) Mantener y gestionar las infraestructuras, equipamientos y centros emisores o reemisores necesarios para el transporte y difusión de las señales de radiodifusión y televisión, en tecnología analógica o digital.
- f) Diseñar estrategias de futuro en relación con las telecomunicaciones y servicios audiovisuales de difusión, así como el desarrollo de la sociedad de la información y la sociedad digital.
- g) Analizar la viabilidad de proyectos que tengan relación con las telecomunicaciones y con los servicios informáticos y tecnológicos a las administraciones públicas y a su sector público.
- h) Asesorar a nivel técnico a las diferentes Administraciones Públicas y a su sector público en la planificación y criterios de despliegue de las infraestructuras de telecomunicaciones y los servicios informáticos y tecnológicos.
- i) Promover la disponibilidad de infraestructuras de telecomunicaciones de calidad y a precios asequibles en el Principado de Asturias para que éstas sean usadas por las

administraciones públicas, su sector público y por los agentes del mercado de forma transparente y no discriminatoria.

j) Formar personal técnico mediante la organización y promoción de cursos u otras modalidades de formación para la implantación de sistemas y prestación de servicios.

k) Gestionar la explotación de las redes de telecomunicaciones.

l) Participación en otras Sociedades, lo cual podrá acordarse con las autorizaciones previas legalmente previstas.

m) Construir, implantar y poner en marcha cualquier tipo de redes y servicios de telecomunicaciones y tecnologías de la información y las comunicaciones de las Administraciones Públicas.

n) Realizar los convenios adecuados con las administraciones, instituciones o empresas para conseguir los objetivos establecidos.

o) Negociar con los diferentes agentes del mercado intercambios de derechos de uso, de paso o redes. Establecer convenios y contratos con terceros.

p) Establecer las condiciones de prestación en alquiler y características técnicas a las diferentes administraciones, cuando sea necesario, o a terceros.

q) En general, cualquier actividad comercial o industrial que esté directamente relacionada con estas funciones y con la explotación de redes y servicios de telecomunicaciones, así como con la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a las Administraciones Públicas y a su sector público.

2.2. Tecnologías de la información y las comunicaciones.

a) Desarrollar programas, estrategias y actividades que impulsen la economía del dato, la investigación, desarrollo e innovación y el emprendimiento en cualquiera de los ámbitos de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

b) Desarrollar programas, estrategias y actividades, así como estudiar su viabilidad de futuro, vinculados a ámbitos y tecnologías emergentes y/o habilitantes: ciberseguridad, inteligencia artificial, internet en las cosas (incluido en internet de las cosas industrial), el big data, el almacenamiento de datos, la sociedad de la información y la sociedad digital, así como cualquier otra que pueda identificarse en el futuro.

c) Participar en programas y estrategias de implantación tecnológica, en línea con las directrices marcadas para la transición digital europea.

d) Gestión, explotación y prestación de servicios informáticos y tecnológicos, explotando, al menos, los centros de difusión de TDT y de acceso a banda ancha propiedad del Principado de Asturias.

e) Facilitación del acceso a las infraestructuras básicas necesarias para la transformación digital de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y el impulso de la economía regional.

f) Facilitar el acceso de autónomos y pequeñas y medianas empresas ubicadas en las zonas rurales de Asturias a las más modernas tecnologías gestionando plataformas de automatización robótica de procesos (RPA), inteligencia artificial (IA), bases de datos, herramientas de ciberseguridad y demás recursos necesarios.

g) Asesoramiento en derecho digital a la Administración autonómica y a su sector público, sin entrar en el campo de actuación propio de los servicios jurídicos de la Administración autonómica como son los dictámenes y otros documentos jurídicamente vinculantes, entre los que se encuentran, sin limitarse a ellos, la realización de conferencias, remisión de información novedosa de carácter normativo referido al sector de las telecomunicaciones en distintos ámbitos del sector público autonómico.

h) Cualquier actividad complementaria y de apoyo a la modernización e introducción de nuevas tecnologías. Estas funciones podrán ser desarrolladas directamente por la propia Sociedad o a través de otras personas físicas o jurídicas.

Pese a la ampliación del objeto social por mandato legal, la actividad de GIT no ha variado ni se prevé ningún cambio en la misma en el corto plazo.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos, en Oviedo, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo.:

GIT
Luis González Fernández
Director General